

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
COMPASS SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:00 horas del día 15 de Noviembre de 2018, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Director de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*"), don Pablo Díaz Albrecht y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzua	328.710
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzua	274.428
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzua	433.788
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzua	106.631
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Gonzalo Morales Barker	356.136
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Gonzalo Morales Barker	200.973
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Gonzalo Morales Barker	370.855
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Gonzalo Morales Barker	52.543

A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	María Rodríguez Moraga	341.652
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	María Rodríguez Moraga	239.871
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	María Rodríguez Moraga	422.215
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	María Rodríguez Moraga	26.238
A.F.P. Modelo S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Andrés Araya Medina	18.112
A.F.P. Modelo S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Andrés Araya Medina	78.725
A.F.P. Modelo S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Andrés Araya Medina	67.352
A.F.P. Modelo S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Andrés Araya Medina	6.340
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Michelle Blin Lizasoain	26.649
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Michelle Blin Lizasoain	31.298
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Michelle Blin Lizasoain	42.702
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Michelle Blin Lizasoain	5.737
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Félix Lorenzo Espindola	245.733
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Félix Lorenzo Espindola	194.295

A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Félix Lorenzo Espindola	461.353
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Félix Lorenzo Espindola	44.196
Asesorías e Inversiones Xilon Limitada	Erwin Merino Seguel	216
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Erwin Merino Seguel	48.514
CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A	Erwin Merino Seguel	9.703
Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos	Erwin Merino Seguel	6
Emka Inversiones S.A.	Erwin Merino Seguel	252
Mónica Fernández Olivares	Erwin Merino Seguel	58
Fondo de Inversión Privado CCHC-C	Erwin Merino Seguel	22.384
Fondo de Inversión Privado Red Social	Erwin Merino Seguel	1.240
FSA Inversiones Limitada	Erwin Merino Seguel	835
Fundación Emmanuel	Erwin Merino Seguel	5.359
Juanita Gabler Katz	Erwin Merino Seguel	25
Inmobiliaria e Inversiones Varco S.A.	Erwin Merino Seguel	871

Inversiones Artym Limitada	Erwin Merino Seguel	1.151
Inversiones Cerro Verde Limitada	Erwin Merino Seguel	522
Inversiones Francisco Medina SpA	Erwin Merino Seguel	987
Inversiones Robert y Compañía Limitada	Erwin Merino Seguel	540
Inversiones San Marino Limitada	Erwin Merino Seguel	856
Ronit S.A.	Erwin Merino Seguel	1.881
Sociedad de Asesorías e Inversiones Cobre Limitada	Erwin Merino Seguel	1.135
Sociedad de Profesionales e Inversiones Dra. Adriana Chamorro Limitada	Erwin Merino Seguel	698
José Ignacio Torreti Schmidt	Erwin Merino Seguel	317
Eduardo Torreti Pero	Erwin Merino Seguel	133
Vial y Compañía Abogados	Erwin Merino Seguel	1.354
TOTAL		4.475.569

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas 4.475.569 cuotas del Fondo que representaban un 98,986266% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo

dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora en Sesión de Directorio celebrada con fecha 25 de Octubre de 2018.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre de 2018. Dichas citaciones y avisos fueron posteriormente complementados, siendo los avisos publicados en el referido diario los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2018. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Director de la Sociedad Administradora, don Pablo Díaz Albrecht y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a Aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta

de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a los señores, Gonzalo Morales Barker, Félix Lorenzo Espindola y a las señoras María Rodríguez Moraga y Michelle Blin Lizasoain, en representación de, A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Planvital S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

4. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. La prórroga del plazo de duración del Fondo;
2. La disminución del capital que se requiera a fin de restituir a los Aportantes disidentes que ejercieren su derecho a retiro, el valor de sus cuotas, en caso de aprobarse la prórroga del plazo de duración del Fondo;
3. Para el caso que la Asamblea no apruebe la prórroga del plazo de duración del Fondo, pronunciarse acerca de la designación de liquidador del Fondo, la fijación de sus atribuciones, deberes y remuneración; y el procedimiento de liquidación;
4. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ las Normas de Gobierno Corporativo; /iv/ los Aumentos y Disminuciones de Capital; y /v/ la Disposición Transitoria;
5. Acordar una nueva emisión de cuotas del Fondo en los términos y condiciones que proponga la Administradora;
6. Dejar sin efecto el saldo de cuotas no suscritas ni pagadas correspondientes a la emisión de cuotas del Fondo actualmente vigente en los términos y condiciones que proponga la Administradora; y

7. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

Se hizo presente a los señores Aportantes que conforme al número DOS. del Título IX. del Reglamento Interno del Fondo, el Fondo tiene duración hasta el día 15 de Julio de 2019, prorrogable sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

En consideración a lo anterior, se propuso a los señores Aportantes prorrogar la vigencia del Fondo por un plazo de 5 años adicionales, contado desde el día 15 de Julio de 2019, esto es, hasta el día 15 de Julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

Se hizo presente que en consideración a la redacción vigente del número DOS. del Título IX. del Reglamento Interno del Fondo, no era necesario modificar el mismo en lo referido a su plazo de duración.

La Asamblea acordó, por la unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos propuestos.

6. DERECHO A RETIRO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL

6.1. Derecho a Retiro:

El Presidente señaló que en consideración a la prórroga del plazo de duración del Fondo que se ha acordado en la presente Asamblea y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del número UNO. del Título VIII. del Reglamento Interno del Fondo, los Aportantes disidentes al citado acuerdo, esto es, aquellos que han votado en contra de la prórroga o no hayan asistido a la presente Asamblea, podrán ejercer el derecho a retiro que les reconoce dicha disposición.

Los Aportantes disidentes deberán ejercer este derecho a retiro dentro del plazo de 30 días contados desde esta fecha, por el total de las cuotas de que fueren titulares al 5° día hábil previo a la presente Asamblea. El ejercicio del derecho a retiro deberá ser comunicado a la Sociedad Administradora por escrito mediante carta certificada o por presentación escrita entregada en su domicilio.

6.2. Disminución de Capital:

Conforme con la convocatoria y atendido el acuerdo de prórroga adoptado en la presente Asamblea, se propuso acordar desde ya una disminución de capital del Fondo para los efectos de pagar el valor de las cuotas de que sean titulares los Aportantes que ejerzan el derecho a retiro de conformidad con lo indicado anteriormente, disminución de capital que se encontrará limitada a un máximo de 45.835 cuotas, esto es, al número de cuotas de que son titulares los Aportantes que han votado en contra de la proposición de prórroga presentada a esta Asamblea y los Aportantes que no han asistido a la misma. A este respecto, la Sociedad Administradora determinará, dentro del plazo de 30 días a contar del vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro, el número de cuotas por las cuales en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, luego de lo cual la Sociedad Administradora informará dicha determinación a la Comisión para el Mercado Financiero y enviará una comunicación con la misma información a los Aportantes dentro de los 5 días siguientes de adoptado el respectivo acuerdo de Directorio.

Asimismo, se propuso facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad Administradora para que proceda con el pago que deba efectuarse para materializar esta disminución de capital y permitir a los Aportantes disidentes recuperar el monto de su inversión, dentro de los 180 días contados desde la presente Asamblea, publicando a tal efecto un aviso en que se fije la fecha y lugar en que se procederá con dicho pago.

El monto que se pague por sus cuotas a aquellos Aportantes que opten por retirarse, corresponderá al valor de la cuota al día inmediatamente anterior a la fecha de pago, determinado de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.712.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar una disminución de capital del Fondo para los efectos de pagar el valor de las cuotas de que fueren titulares los Aportantes que en definitiva ejercieran el derecho a retiro señalado precedentemente, en los términos antes referidos.

7. **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR DEL FONDO, FIJACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERES, REMUNERACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

El Presidente informó que atendido que los señores Aportantes acordaron la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos expuestos, no se hacía necesario requerir un pronunciamiento en cuanto a la liquidación del Fondo. En razón de lo anterior, la Sociedad Administradora no efectuó proposición al respecto, pasando en consecuencia a referirse al siguiente punto de la tabla.

8. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ las Normas de Gobierno Corporativo; /iv/ los Aumentos y Disminuciones de Capital; y /v/ la Disposición Transitoria.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar la modificación del número UNO. del Título II; modificación de los numerales 2.1 y 2.7 del número DOS. y de los numerales 3.1 y 3.4 del número TRES., ambos del Título II; modificación del numeral 2.2 del número DOS. del Título VI; modificación del numeral 2.9 del número DOS. del Título VIII; modificación del número UNO. del Título X; y modificación de la Disposición Transitoria; todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

- a) **Se modifica el número UNO. OBJETO DEL FONDO, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, en el siguiente sentido:**

“UNO. OBJETO DEL FONDO

El objeto del Fondo es la inversión en lo que la Administradora, luego de realizar análisis de mercado y de distintos índices, definió como el universo de acciones Small Cap chilenas, esto es, todas las acciones chilenas excluidas (i) las 30 acciones de mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) de la Bolsa de Comercio de Santiago y (ii) las que no estando en dicho Índice, tengan una capitalización bursátil individual superior a la capitalización bursátil de la sociedad número 30 del Índice General de Precios de Acciones (IGPA), las que se determinarán en la forma establecida en el presente Reglamento Interno.

El Fondo deberá invertir al menos el 90% de su activo en las acciones de las sociedades anónimas y títulos representativos de éstas descritos en los números 1), 2) y 3) del numeral 3.1 del numeral TRES siguiente, incluyendo aquellas acciones o títulos que dejen de cumplir con lo establecido en el numeral 2.1 siguiente, en la medida que se encuentre vigente el plazo para su enajenación indicado en el citado numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo no podrá tener más del 25% de su activo en acciones de sociedades que se encuentren entre la trigésimo primera y la cuadragésima, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) o que no estando en dicho Índice, tengan una capitalización bursátil individual equivalente a las sociedades indicadas, determinadas en la forma regulada en el presente Reglamento Interno.

Para los efectos de lo dispuesto precedentemente, anualmente se determinarán las 40 sociedades con mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) en los términos regulados en el presente Reglamento Interno.”

- b) **En el número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, se modifican los numerales 2.1 y 2.7, en el siguiente sentido:**

“2.1. Para efectos de dar cumplimiento al objeto indicado en el numeral UNO precedente, el Fondo invertirá principalmente en: (i) acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Comisión que (a) no se encuentren dentro de las 30 sociedades con mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) o que no estando en dicho Índice, tengan una capitalización bursátil individual inferior a la capitalización bursátil de la sociedad número 30 del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) y (b) no mantengan inversiones en acciones de las sociedades que se excluyen en base a lo indicado en la letra (a) anterior, que representen individualmente más del 10% de su patrimonio bursátil; y (ii) títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de las acciones de las sociedades indicadas en el literal (i) anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo no podrá tener más del 25% de su activo en acciones de sociedades que se encuentren entre la trigésimo primera y la cuadragésima, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) o que no estando

en dicho Índice, tengan una capitalización bursátil individual equivalente a las sociedades indicadas, determinadas según lo establecido en el presente numeral.

A fin de determinar las 40 sociedades con mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA), deberán excluirse aquellas sociedades cuyas acciones no pueden ser adquiridas directa o indirectamente por los Fondos de Pensiones, según dispone el inciso primero del artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500.

La determinación de las 40 sociedades con mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones IGPA deberá realizarse anualmente según se indica en el párrafo siguiente, para lo cual deberá utilizarse el promedio simple de capitalización bursátil del cierre del último trimestre del año anterior, esto es, desde el primer día hábil bursátil del mes de Octubre hasta el último día hábil bursátil del mes de Diciembre. Para ello deberá utilizarse la información más actualizada disponible al momento de efectuarse la determinación, que entregue la Bolsa de Comercio de Santiago, a través de los terminales SEBRA, o bien, la página web de la Comisión (incluido los Hechos Esenciales).

Para los efectos de lo anterior, el primer día hábil bursátil de cada año (el “Día de la Determinación”), se determinarán las 40 sociedades con mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones IGPA, y se definirá la estructura de propiedad de las sociedades para los efectos de lo dispuesto en la letra (b) del literal (i) precedente, todo conforme a lo antes señalado. La nueva lista de sociedades determinada en la forma antes señalada entrará en vigencia para los efectos de la inversión del Fondo, al quinto día hábil bursátil contado desde el Día de la Determinación, sin perjuicio de que el Fondo podrá invertir en los instrumentos indicados en el presente numeral 2.1 a partir del Día de la Determinación.

La Administradora tendrá un plazo que vencerá el 30 de Septiembre de cada año para enajenar aquellas acciones o títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras que dejen de calificar dentro de la política de inversión del Fondo en virtud de lo dispuesto en los literales (i) y (ii), no debiendo considerarse como un exceso de inversión durante dicho plazo. Respecto a eventuales excesos en el límite de 25% del activo del Fondo en acciones de sociedades indicado en el número 3) del numeral 3.1 siguiente, se estará a lo dispuesto en el numeral 3.4. del numeral TRES siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de la inversión en procesos de aperturas bursátiles, deberá considerarse la capitalización bursátil de la sociedad en cuestión de acuerdo al precio de colocación. En este caso, para

ser elegible, deberá tener una capitalización bursátil individual estimada según su precio de colocación, inferior a la capitalización bursátil de la sociedad número 30 del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) al último Día de la Determinación, determinada conforme lo indicado precedentemente en este numeral. A estas acciones, se les aplicarán las mismas reglas que a las acciones nacionales adquiridas fuera de procesos de aperturas bursátiles con la sola excepción de que en caso que dichas acciones se encuentren entre la trigésimo primera y la cuadragésima, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA), éstas no se computarán para el límite del 25% indicado en el número 3) del numeral 3.1 siguiente, sino hasta el Día de la Determinación siguiente a su adquisición.

Para los efectos de determinar la inversión en una acción que no está en el Índice General de Precios de Acciones (IGPA) de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, deberá utilizarse la información más actualizada disponible al momento de efectuarse la determinación, que entregue la Bolsa de Comercio de Santiago, a través de los terminales SEBRA, o bien, la página web de la Comisión (incluido los Hechos Esenciales)."

"2.7 Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán el nacional y extranjero, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en la letra a) del Título I. de la Norma de Carácter General N° 376 de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia"), hoy Comisión, o aquella que la modifique o reemplace."

- c) **En el número TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, se modifican los numerales 3.1 y 3.4, en el siguiente sentido:**

"3.1 Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

1) *Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Comisión, que cumplan con lo establecido en el numeral 2.1 precedente:*

%

100

- 2) *Títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras, representativos de acciones de sociedades anónimas abiertas chilenas que cumplan con lo establecido en el numeral 2.1 precedente:* 100 %
- 3) *Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Comisión, de sociedades que se encuentren entre la trigésimo primera y la cuadragésima, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del Índice General de Precios de Acciones (IGPA) o que no estando en dicho Índice, tengan una capitalización bursátil individual equivalente a las sociedades indicadas:* 25 %
- 4) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción:* 10 %
- 5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas:* 10%
- 6) *Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido registrada en la Comisión:* 10%
- 7) *Cuotas de Fondos Mutuos cuyo objeto sea la inversión en Instrumentos de Deuda Nacional de: i) Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días y ii) Mediano y Largo Plazo:* 10%

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.”

“3.4 Si se produjeran excesos de inversión, estos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 376 del año 2015 de la Superintendencia, hoy Comisión, o aquella que la modifique o reemplace, según sea el caso, mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de excederse el límite de 25% de inversión en acciones indicado en el número 3) del numeral 3.1 precedente, el plazo de regularización será de 9 meses, cuando dicho exceso se produjere por causas ajenas a la administración.”

- d) **Se modifica el numeral 2.2, del número DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, en el siguiente sentido:**

“2.2 La remuneración por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se devengará diariamente.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia, hoy Comisión, con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente numeral DOS se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada directamente a los Aportantes del Fondo en la forma indicada en el segundo párrafo del numeral UNO del Título IX siguiente, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.”

- e) **En el número DOS. COMITÉ DE VIGILANCIA, del Título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, se modifica el numeral 2.9, en el siguiente sentido:**

“2.9 Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los miembros del Comité de Vigilancia que hubieren concurrido a la sesión. Si algunos de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento.

Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma. Los integrantes del Comité de Vigilancia presentes en la sesión correspondiente no podrán negarse o excusarse de firmarla. Si algún miembro del Comité de Vigilancia quiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo de ese Comité, deberá hacer constar en el acta su oposición.

Si algún integrante del Comité de Vigilancia estimare que un acta presenta inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

El acta correspondiente deberá quedar firmada y salvada, si correspondiere, antes de la siguiente sesión del Comité que se lleve a efecto.

El libro de actas de las sesiones del Comité deberá llevarse en la forma establecida en la Circular N° 1.291 del año 1996 de la Superintendencia, hoy Comisión.”

- f) **En el número UNO. AUMENTOS DE CAPITAL, del Título X. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, se agrega una nueva letra A denominada “Aumento de Capital Periódico” y una letra B denominada “Otros Aumentos de Capital Acordados por Asamblea”, en los siguientes términos:**

“UNO. AUMENTOS DE CAPITAL

A. AUMENTO DE CAPITAL PERIÓDICO

- 1.1 El Fondo podrá realizar aumentos de capital anuales, por decisión de la Administradora, por un monto equivalente a la suma de (i) los dividendos distribuidos al 31 de diciembre del año anterior, (ii) las disminuciones de capital solicitadas al 31 de diciembre del año anterior, hayan sido éstas materializadas o no en dicho año, y (iii) el monto correspondiente a los aumentos de capital periódicos regulados en este numeral no colocados en años anteriores. Al**

monto así indicado deberá adicionarse la cantidad ascendente a \$70.000.000.000, al que año a año deberá irse descontando los montos colocados en el año anterior en exceso a los montos determinados para dicho año en virtud de los literales (i) a (iii) precedentes.

- 1.2 La Administradora será la encargada de emitir y posteriormente colocar las cuotas provenientes del aumento de capital aprobado, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican.*
- 1.3 La Administradora determinará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada año, el monto del aumento de capital correspondiente a ese año, de acuerdo a lo dispuesto en el literal 1.1. precedente.*
- 1.4 El precio de colocación de las cuotas corresponderá al precio determinado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del numeral UNO del Título VII. anterior que regula la conversión de los aportes en cuotas del Fondo.*
- 1.5 En los aumentos de capital periódicos indicados en la presente letra A., para los efectos del derecho de opción preferente, deberá estarse a lo dispuesto en el literal 1.2. de la letra B. siguiente.*

B. OTROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS POR ASAMBLEA

- 1.1 El Fondo se formará con una primera emisión de cuotas acordada por la Administradora, que podrá complementarse con nuevas emisiones de cuotas que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.*
- 1.2 Para estos efectos, deberá darse cumplimiento al derecho preferente de suscripción de cuotas contemplado en el artículo 36° de la Ley, por un plazo de 30 días corridos. Para lo anterior, se deberá enviar una comunicación a todos los aportantes del Fondo informando sobre el proceso y en particular el día a partir del cual empezará el referido período de 30 días. Dicha comunicación deberá ser enviada con al menos 6 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del período de 30 días y tendrán derecho a participar en la oferta preferente los aportantes a que se refiere el artículo 36 de la Ley, en la prorrata que en el mismo se dispone. El derecho de opción preferente aquí establecido es esencialmente renunciable y transferible.*

1.3 Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, en la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se acuerde el aumento de capital, por la unanimidad de las cuotas presentes, se podrá establecer que no habrá oferta preferente alguna.

1.4 Excepcionalmente y para el pago de dividendos en cuotas del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5. del Título IX del presente Reglamento Interno, para los aumentos de capital que deba efectuar la Administradora para tales efectos, se entenderá que la oferta efectuada por la Administradora en los términos indicados en el citado numeral 4.5., equivaldrá a la oferta preferente correspondiente a este aumento de capital y emisión de cuotas.”

g) Eliminar la Disposición Transitoria.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

9. AUMENTO DE CAPITAL

a. Aumento de capital. Nueva emisión

De acuerdo con la tabla de la asamblea, el Presidente informó que la Sociedad Administradora había estimado necesario proponer a los señores Aportantes aumentar el capital del Fondo.

Se propuso a los señores Aportantes que, en el caso de aprobarse el aumento de capital, el precio de colocación sea el precio determinado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del numeral UNO del Título VII. del Reglamento Interno del Fondo, que regula la conversión de los aportes en cuotas del Fondo. Para estos efectos, el valor cuota se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.712.

b. Colocación

Para la colocación de las cuotas, se propuso que éstas puedan ser colocadas hasta la celebración de la próxima Sesión de Directorio de la Sociedad Administradora que acuerde el Aumento de Capital Periódico señalado en la nueva letra A. del número

UNO. del Título X del Reglamento Interno del Fondo, recién aprobado en la presente Asamblea.

Asimismo, de acuerdo al Reglamento Interno del Fondo y a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 20.712, se propuso que no exista oferta preferente alguna.

La emisión no quedaría sujeta a condición alguna.

Por consiguiente, la proposición contemplaba aumentar el capital del Fondo, mediante la emisión de 623.000 nuevas cuotas, de iguales características a las existentes, a ser emitidas por la Sociedad Administradora del Fondo y colocadas por ésta y/o por el o los intermediarios que designe, sin que proceda oferta preferente de las mismas.

c. Términos de la emisión

De conformidad con lo anterior, se propusieron los siguientes términos particulares de la nueva emisión de cuotas:

- i. Número de cuotas: 623.000 cuotas.
- ii. Precio de colocación: El precio de colocación será el precio determinado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del numeral UNO del Título VII. del Reglamento Interno del Fondo, que regula la conversión de los aportes en cuotas del Fondo. Para estos efectos, el valor cuota se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.712.
- iii. Plazo de colocación de las cuotas: Hasta la celebración de la próxima Sesión de Directorio de la Sociedad Administradora que acuerde el Aumento de Capital Periódico señalado en la nueva letra A. del número UNO. del Título X del Reglamento Interno del Fondo, recién aprobado en la presente Asamblea.
- iv. Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Sociedad Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe.
- v. Forma de Pago: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en pesos chilenos.
- vi. Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.

- vii. Fracciones de cuotas: El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.

Se propuso facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad Administradora para emitir y colocar las 623.000 cuotas, representativas del aumento de capital acordado en la presente asamblea, facultando al Presidente de la Sociedad Administradora, o a quien haga sus veces, y al Gerente General de dicha sociedad, o a quien haga sus veces, para suscribir y presentar ante la Comisión cualquier antecedente que sea necesario en relación con la presente emisión.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, la nueva emisión de cuotas del Fondo en los términos propuestos y otorgar facultades para la emisión y colocación de las nuevas cuotas.

10. DEJAR SIN EFECTO EL SALDO DE CUOTAS NO SUSCRITAS NI PAGADAS DE LA EMISIÓN VIGENTE

De acuerdo con la tabla de la asamblea, se propuso a los señores Aportantes dejar sin efecto el saldo de cuotas no suscritas ni pagadas de la emisión de cuotas del Fondo acordada en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 28 de Octubre de 2016.

Dicha emisión quedaría sin efecto a contar de la celebración de la presente asamblea.

Adicionalmente, se propuso facultar al Presidente de la Sociedad Administradora, o quien haga sus veces, o al Gerente General de la misma, o quien haga sus veces, para que, actuando individual e indistintamente, efectúen las presentaciones correspondientes ante la Comisión, adjuntando al efecto los documentos que corresponda para dejar sin efecto el saldo de la referida emisión de cuotas, quedando facultados asimismo para aceptar e introducir las demás modificaciones que la Comisión pueda indicar a los citados acuerdos o a la documentación presentada para la aprobación de lo anterior, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados, que sean necesarios.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los señores Aportantes acordaron, por unanimidad y, consecuentemente, con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida

S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, dejar sin efecto el saldo de cuotas no suscritas ni pagadas de la emisión de cuotas vigente del Fondo antes mencionada y otorgar las facultades propuestas para materializar lo anterior.

11. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la asamblea, se facultara a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

12. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

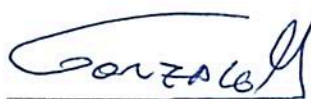
Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, Tomás Pintor Willcock y Santiago Gomez-Barris Montero para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:00 horas.



Pablo Díaz Albrecht



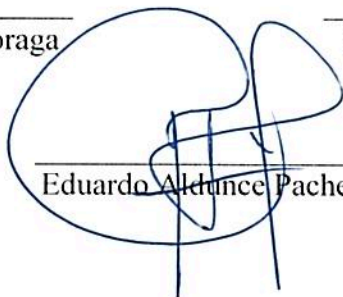
Gonzalo Morales Barker



Maria Rodríguez Moraga



Michelle Blin Lizasoain



Eduardo Aldunce Pacheco